

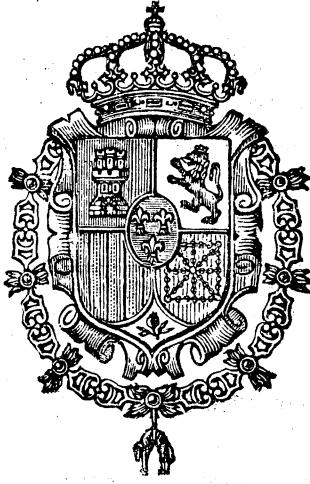
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas... 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante:**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vista la propuesta de indulto elevada por la Dirección de Establecimientos penales en favor de Francisco Astiz Sagües, condenado por la Audiencia de Pamplona á la pena de doce años y un día de reclusión en causa por el delito de homicidio producido por una pedrada:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta del susodicho Centro directivo, con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Teniendo en cuenta la forma en que se cometió el delito; que en una colisión habida en el presidio de San Miguel de los Reyes el penado, celador de dicho establecimiento, se opuso, con peligro de su vida, á que un recluso saliera armado á herir á otro, en cuyo acto, y por cumplir su deber, fué gravemente herido, y que lleva extinguidos más de once años y medio de los doce que le fueron impuestos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Astiz Sagües del resto de la pena de doce años y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito, debiendo dar conocimiento de este decreto á los Directores de los demás Establecimientos penales, á fin de que sirva, al mismo tiempo que de satisfacción al indultado por su buen comportamiento, de estímulo á los demás en el cumplimiento de su deber.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Santiago Asensio pidiendo que se indulte á su hijo Pedro Asensio Auñón de la pena de veinte años de reclusión que la Audiencia de Cuenca le impuso por los delitos de incendio y doble homicidio:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; tomando en consideración el de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, en que se propone la conmutación de la pena por seis años de presidio correccional, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que el reo, además de sufrir ocho meses y veinticinco días de prisión provisional, lleva cumplidos cinco años y tres meses de condena, observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento, y que si bien jurídicamente es responsable de los dos ho-

micidios, no lo es moralmente, puesto que los dos interfectos, correos suyos en el delito de incendio, víctimas de su imprudencia, fueron los únicos que pusieron fuego al polvorín que trataban de incendiar é incendiaron;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Asensio Auñón de las dos terceras partes del resto de la pena de veinte años de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Ríos.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Cataluña al Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos y Antón.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia elevada á este Ministerio por los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de Gerona, solicitando se declare que sólo pueden actuar ante el Tribunal eclesiástico los colegiados que tengan las condiciones necesarias para ejercer su profesión en los demás Tribunales y levanten las cargas correspondientes:

Considerando que la ley provisional sobre organización del Poder judicial dispone en su art. 865, que en los pueblos en que haya Colegios de Abogados ó Procuradores sólo podrán ejercer estas profesiones los que estuvieren incorporados á ellos con estudio abierto, y en su art. 869 establece que donde no haya Colegios será necesario para el mismo objeto, aparte de la cualidad de residencia ó vecindad, el inscribirse en el Juzgado ó Tribunal y pagar la contribución de subsidio:

Considerando que estos preceptos legales deben tener aplicación común en todos los Tribunales, cualquiera que sea el fuero á que pertenezcan, porque, dictadas con carácter de generalidad, no cabe distinguir ni establecer excepciones que vendrían á constituir una especie de privilegio;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien declarar que no pueden actuar en los Tribunales eclesiásticos los Abogados y Procuradores que no estén colegiados ó inscritos en el Juzgado ó Tribunal con ejercicio, y pagando en todo caso la contribución de subsidio industrial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCION TERCERA

SECRETARÍA DE LA REAL ORDEN DE DAMAS NOBLES DE LA REINA MARÍA LUISA

Habiendo fallecido la Excm. Señora Doña Carlampia Méndez de Vigo y Jordán de Urries, Marquesa de Ayerbe, Dama Noble de la Reina María Luisa, se pone en conocimiento de las Señoras de esta Real Orden, á fin de que puedan cumplir lo prevenido en el estatuto 7.º de la misma.

Palacio 10 de Marzo de 1893.—El Ministro único de la Orden, Joaquín Valera.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### 12.ª SECCIÓN

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de 28.800 metros de retor para sábanas, 9.450 de idem para fundas de cabezal, 1.755 de id. para delanteras, 23.625 de id. para camisas y gorros, 15.720 de circasiana para cubrecamas, 5.280 de terliz para cabezales, 15.984 de id. para colchones, 10.896 de loneta para jergones, 150 manteles, 6.000 servilletas y 1.500 toallas en pieza, 2.500 mantas de lana y 900 capotes de paño con destino al servicio de hospitales militares, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en este Ministerio y en las Intendencias de Cataluña, Aragón, Castilla la Vieja y Granada, el día 29 de Marzo de 1893, á la una de la tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las telas y prendas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores vigentes, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y extendidas en papel del sello 12.º

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los precios límites fijados son: por cada metro lineal de tela para sábanas, una peseta 15 céntimos; por cada idem para fundas, 80 céntimos de peseta; por cada id. id. para delanteras, 76 céntimos de id.; por cada id. id. para camisas y gorros, 85 céntimos de id.; por cada id. id. para cubrecamas, una peseta 10 céntimos; por cada id. id. para cabezales, 80 céntimos de peseta; por cada id. id. para colchones, una peseta 10 céntimos; por cada id. id. para jergones, una peseta 65 céntimos; por cada mantel, tres pesetas 50 céntimos; por cada servilleta, 70 céntimos de peseta; por cada toalla, una peseta 15 céntimos; por cada manta, 15 pesetas; por cada capote de tamaño mayor, 24 pesetas, y por cada id. de tamaño menor, 28 pesetas.

5.ª La total adquisición de las telas y prendas se divide en cinco lotes, comprensivos: el 1.º, de las cinco clases de tela de algodón; el 2.º, de las tres de cáñamo; el 3.º, de la mantelería de algodón; el 4.º, de las mantas de lana, y el 5.º, de los capotes de ambos tamaños. Cada lote ha de ser objeto de una proposición separada, aun cuando un mismo oferente opte á dos ó más lotes.

Madrid 9 de Marzo de 1893.—Antonio de las Peñas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe con el número..., enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de... el día... de... de 1893, número..., según el cual han de ser contratadas telas y prendas para el servicio de hospitales militares, se comprometo á entregar las del... lote en las condiciones del pliego que rige para esta contratación á los precios que se expresan: (por cada metro lineal, etc.), (por cada mantel, servilleta ó toalla), (por cada manta de lana) (ó por cada capote de tal tamaño...) (en letra clara é inteligible...) pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

ESTADO del movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba, ENTRADAS DE

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA					TOTAL de buques.	TOTAL TONELADAS De arqueos.		
	NACIONALES				EXTRANJEROS					NACIONALES		EXTRANJEROS						
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueos.	PROCEDENCIA			Toneladas de arqueos.	
	Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.		Nacional...				Extranjera.
Habana.....	14	11	40.485	13.285	27.200	»	36	46.012	24.054	21.958	3	»	5.804	»	25	26.431	89	118.732
Matanzas.....	4	8	28.132'47	2.707'02	25.425'45	»	4	5.817'39	843'05	4.974'34	»	»	»	»	»	»	16	33.949'08
Cuba.....	5	8	20.092	1.197	18.895	»	5	6.780	102	6.678	2	»	1.634	4	5	11.713	29	40.219
Cárdenas.....	»	1	2.122	199'39	1.922'61	»	3	2.261	90'83	2.190'13	»	»	»	»	4	2.375'54	8	6.778'54
Cienfuegos.....	1	7	13.527	1.934	11.593	»	6	6.143	2.726	3.467	»	»	»	»	»	»	14	19.670
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sagua.....	1	2	3.509	175	3.334	»	4	4.039	760	3.276	»	»	»	»	1	1.665	8	9.213
Nuevitas.....	3	3	6.231'66	480'42	5.751'24	»	2	961'93	256'29	705'64	1	»	1.133	»	3	946'26	12	9.272'05
Manzanillo.....	»	»	»	»	»	»	1	628	9'76	618'24	»	»	»	1	1.806	»	3	2.434
Caibarién.....	2	3	5.666	702'85	4.963'15	»	6	2.605	1.448'57	1.156'43	»	»	»	2	2.057	13	10.328	
Gibara.....	4	»	3.321	18	3.303	»	1	722	1	721	»	»	»	9	4.168	14	7.387	
Baracoa.....	»	»	»	»	»	»	2	447'09	9'08	438'01	2	»	1.519	4	»	8	5.257'30	
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guantánamo.....	»	1	1.910	96	1.814	»	2	2.136	23	2.113	»	»	»	1	1.487	4	5.533	
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1.821	2	1.821	»
En 1892.....	34	44	124.996'13	20.794'68	104.201'45	»	72	78.552'41	30.323'58	48.229'79	8	»	10.090	12	50	57.761'10	220	270.595'64
En 1891.....	26	62	153.005'36	31.465'97	111.539'33	»	88	92.677'56	22.811'52	68.896'04	8	2	10.761'58	12	43	45.114'32	241	301.488'82
Dif.ª { De más 1892....	8	»	»	»	»	»	»	»	7.512'06	»	»	»	»	7	12.646'78	»	»	»
{ De menos 1892..	»	18	28.009'23	10.671'29	7.337'88	»	16	14.125'15	»	20.600'25	»	2	671'58	»	»	»	21	30.893'03

OBSERVACIÓN. Entre las toneladas productivas que figuran en la Aduana de la Habana, se hallan incluídas 8.365 de carbón en el mes actual, y 13.027 de igual material y 2.367 de guano en igual época.

SALIDAS DE

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA		
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES		EXTR.
	Buques	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueos.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueos.	Buques
Habana.....	14	33.971	10.761	23.210	37	52.741	24.680	28.061	14	20.826	22
Matanzas.....	»	»	»	»	1	1.742'59	»	1.742'59	11	19.061'03	4
Cuba.....	4	3.321	»	3.321	12	15.513	48	15.465	12	19.872	»
Cárdenas.....	»	»	»	»	2	1.373'54	»	1.373'54	2	2.310	»
Cienfuegos.....	»	»	»	»	4	4.571	2.094	2.477	9	14.641	»
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sagua.....	»	»	»	»	3	3.855	»	»	2	3.321	»
Nuevitas.....	3	2.287'42	»	2.287'42	2	628'30	199'61	428'69	3	3.429'24	»
Manzanillo.....	1	240	164'37	75'63	2	1.956	142'37	1.813'63	»	»	»
Caibarién.....	»	»	»	»	2	2.058	1.979'90	78'10	5	5.666	»
Gibara.....	2	2.034	5	2.029	15	6.797	2.573	2.937	3	2.420	»
Baracoa.....	»	»	»	»	5	3.432'45	691'25	2.741'20	2	1.519	»
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guantánamo.....	»	»	»	»	2	1.885	91	1.794	2	2.236	»
Santa Cruz.....	»	»	»	»	2	808	»	808	»	»	»
En 1892.....	24	41.853'42	10.930'37	30.923'05	89	97.360'88	32.499'13	59.719'75	65	95.301'97	4
En 1891.....	29	47.572'71	9.721'73	37.851'98	98	86.403'23	30.628'31	59.109'26	68	109.476'08	4
Diferencia { De más 1892....	»	»	1.208'64	»	1	10.957'65	1.870'82	»	»	»	»
{ De menos 1892..	5	5.719'29	»	6.228'93	»	»	»	610'49	3	14.175'61	»

COMPARACIÓN DE

	DERECHOS de importación.
	Pesos. Cents.
En 1892.....	682.496'79.
En 1891.....	672.257'41
Dif.ª { De más 1892....	10.239'38
{ De menos 1892....	»

DE ULTRAMAR

GENERAL DE HACIENDA

de la, durante el mes de Septiembre de 1892, comparado con igual periodo del año anterior.

DE BUQUES

TONELADAS		DERECHOS COBRADOS													
Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN Pesos. Cts.	10 por 100 transitorio sobre importación.	IMPUESTO especial sobre fósforos.	NAVEGACIÓN Pesos. Cts.	DESCARGA Pesos. Cts.	IMPUESTO sobre embarco y desembarco de pasajeros. Pesos. Cts.	DEPÓSITO mercantil. Pesos. Cts.	MULTAS Pesos. Cts.	INTERESES sobre pagarés. Pesos. Cs.	CONSUMO sobre bebidas. Pesos. Cts.	PARA LA JUNTA de obras del puerto.		TOTAL Pesos. Cts.	VALOR de cada tonelada en la importación. Pesos. Cts.
												25 centavos por tonelada de descarga. Pesos. Cts.	Atraque, Pontón y Draga. Pesos. Cts.		
7.339	81.393	269.957'41	58.915'23	3.199'50	>	14.704'77	1.428	75'30	1.223'28	>	77.748'74	3.637'75	596'98	431.487'01	>
3.550'07	30.399'79	59.979'11	2.495'90	>	>	2.206'40	0'50	>	763'66	>	5.685'37	>	>	71.130'94	>
1.299	38.920	31.984'12	9.791'21	42'50	1.276'44	1.344'47	190	>	960'10	>	5.324'11	>	>	50.912'95	>
290'22	4.112'74	8.694'19	2.207'94	>	>	520'99	>	>	35'70	>	1.982'36	>	>	13.441'18	>
4.660	15.060	46.852'41	3.584'01	>	>	2.573'59	>	>	192'57	>	12.347'08	>	>	65.549'66	>
>	>	>	>	>	6'65	>	>	>	>	>	>	>	>	6'65	>
935	8.378	22.893'44	112'14	>	>	935'78	>	>	>	>	1.395'75	>	>	25.337'11	>
736'71	8.536'14	9.117'24	479'47	>	>	506'70	2'25	>	>	>	1.206'60	>	>	11.312'93	>
9'76	2.424'24	358'15	37'54	>	1'50	17'11	>	>	>	>	36'75	>	>	451'05	>
2.151'42	8.176'58	5.108'22	36'46	>	>	217'88	>	>	>	>	67'46	>	>	5.430'02	>
19	7.368	1.053'40	5'46	>	>	23'50	1'25	2'13	>	>	159'06	>	>	1.244'80	>
9'08	5.248'31	32'08	3'20	>	>	9'08	4	>	>	>	>	>	>	48'36	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
119	5.414	3.829'17	489'23	>	>	159'94	11	>	>	>	1.272'28	>	>	5.761'62	>
>	1.821	362'07	17'91	>	>	3'20	>	>	>	>	>	>	>	383'18	>
1.118'26	217.151'80	460.221'01	78.175'75	3.242	1.284'59	23.223'41	1.637	77'43	3.175'31	>	107.225'56	3.637'75	596'98	682.496'79	13'35
4.217'01	238.184'31	533.016'88	>	>	1.699'92	33.685'54	935'75	36'19	3.282'20	>	94.967'88	4.086'41	546'64	672.257'41	12'39
>	>	>	78.175'75	3.242	>	>	701'25	41'24	>	>	12.257'68	>	50'34	10.239'38	>
3.098'75	21.032'51	72.795'87	>	>	415'33	10.462'13	>	>	106'89	>	>	448'66	>	>	0'96

DE BUQUES

TIPO Y ARRIBADA		TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			CARGA Pesos. Cents.	EXPORTACIÓN Pesos. Cents.	DERECHOS COBRADOS	
Buques.	Toneladas de arqueo.		De arqueo.	Productivas.	Improductivas			TOTAL DE EXPORTACIÓN. Pesos. Cents.	VALOR de cada tonelada en la exportación Pesos. Cents.
22	18.730	87	126.268	35.441	98.827	2.257'90	89.408'99	91.666'89	>
4	2.598'07	16	23.301'79	>	23.301'79	>	>	>	>
2	3.325	30	42.031	48	41.983	420'86	24	444'86	>
7	4.189'55	11	7.873'09	>	7.873'09	>	>	>	>
2	1.842	15	21.054	2.094	18.960	5'02	>	5'02	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3	2.372	8	9.548	>	>	>	>	>	>
1	722	9	7.066'96	199'61	6.867'35	225'62	251'60	477'22	>
>	>	3	2.196	306'74	1.889'26	306'74	400'02	706'76	>
5	1.798	12	9.522	1.979'90	7.542'10	>	>	>	>
>	>	20	11.215	2.578	8.673	4	77'46	81'46	>
>	>	7	4.951'45	>	4.951'45	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
2	2.136	6	6.257	91	6.166	91'50	>	91'50	>
>	>	2	808	>	808	>	>	>	>
48	37.712'62	226	272.078'29	42.738'25	227.842'04	3.311'64	90.162'07	93.473'71	2'18
46	52.482'10	241	290.570'94	40.350'04	239.151'70	18.577'92	79.392'71	97.970'63	2'42
2	>	>	>	2.388'21	>	>	10.769'36	>	>
>	14.769'48	15	18.492'65	>	11.309'66	15.266'28	>	4.496'92	0'24

DE PRODUCTOS

DERECHOS de exportación.	TOTAL
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
93.473'71	775.970'50
97.970'63	770.228'04
>	5.742'46
4.496'92	>



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Marzo de 1893.

Table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 37 cases of burials with details on age, sex, and cause of death.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It lists counts for various diseases like Viruela, Tuberculosis, and others.

Madrid 9 de Marzo de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Con autorización superior se vende en pública licitación la leche que producen las vacas de la ganadería del establecimiento. La venta se efectuará por proposiciones en pliegos cerrados y lacrados...

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Eusebio Rodríguez, Ministerio de la Guerra. Málaga.—Huan Echenagúa, Príncipe, 1, principal. Bilbao.—Mariano Fernández, sin señas. Sevilla.—Sierra Rubio, ídem. San Sebastián.—Javier Artazcoze, ídem. Antequera.—José Lucraz, Pez, 10, tercero. La Palma.—Prudencio Sazcho, sin señas. Cazalla.—Dolores Coronado, Bailén, 4. Baeza.—Conde Romananes, San Marcos, 31.

ESTE

- Colmenar Viejo.—Eduardo Rodríguez, Génova, 1, primero. Irún.—Comille Rodríguez, Argensola, 16. Ronda.—Honorato Escalona, Serrano, 19.

OESTE

- Huesca.—Juan Fernández, Toledo, 68. Plasencia.—Domingo Rodrigo, Carrera de San Isidro, 4. Mondoñedo.—Manuel Iglesias, Sierpe 3. Valencia.—Josefa Martínez, Embajadores, 11.

NORTE

- Alcoy.—Montalbán, sin señas.

Madrid 9 de Marzo de 1893.—Por el Jefe del Centro, Lucio A. Pérez.

Comisión provincial de Valencia.

Beneficencia.

Por acuerdo de la Comisión provincial, y en virtud de la ley de 11 de Julio de 1878, Real orden de 24 de Mayo de 1879 y orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 11 de Junio de 1880, se sacarán de nuevo á pública subasta las fincas siguientes...

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA

DÍA 15 DE ABRIL DE 1893.

Fincas en esta ciudad.

Número 1. Un edificio grande con varias habitaciones, situado en esta ciudad, distrito de Serranos, plaza del Padre de Huérfanos, al lado del ex convento del Carmen, ahora parroquia de Santa Cruz, núm. 1, de la manzana 452, lindante por la derecha con la iglesia parroquial de Santa Cruz...

Núm. 2. Un edificio situado en esta ciudad, calle de San Ramón, señalado con los números 34 y 36, manzana 406, lindante por la derecha con la calle de la Beneficencia, por la izquierda con casa de los herederos de Doña Ramona Micó...

Fincas de Paiporta.

Núm. 3. Una alquería, señalada con el núm. 1, situada á la entrada del pueblo, lindante por frente con el camino de Paiporta á Valencia, por la derecha con la casa de Vicente Ros, riego en medio, por la izquierda y detrás con tierras de la testamentaria de D. José Arana...

edificados á planta baja y altas, 311 metros 50 decímetros cuadrados solo á planta baja y los 350 metros cuadrados restantes forman el corral; antiguos lagares y ligeras construcciones rurales completan las de este edificio...

Núm. 4. Un campo tierra huerta de segunda calidad, sito en el referido término de Paiporta y partida del camino de Valencia, lindante por Norte tierras de la presente herencia, camino azagador en medio, Sur y Oeste las de D. Andrés Prats y por Este las de D. Filiberto Bertel...

Francisco Coma, cinco hanegadas viña; Pascual Soto Felíu, cuatro hanegadas viña y cuatro ídem cereales, y Manuel Ciscar Tarazona, dos hanegadas viña y seis hanegadas, 196 brazas cereales, cuya finca ha sido valorada en 6.071 pesetas 98 céntimos.

Fincas de Patraix.

Núm. 5. Un campo tierra huerta de segunda calidad, situado en el término municipal de Patraix, partido de Marmony, planteado de viña en estado de producción, lindante por Norte tierra del Sr. Marqués de Gándara...

Advertencias.—Las fincas cuya tasación excedan de 5.000 pesetas, que son las señaladas con los números 1, 2, 3 y 4, serán también subastadas simultaneamente en Madrid.

CONDICIONES

1.ª Los que deseen tomar parte en la licitación deberán exhibir la cédula de vecindad y depositar en la mesa del Juzgado el 5 por 100 de la tasación de cada una de las fincas en que se interesen.

Los depósitos serán devueltos al terminar el acto, á excepción del hecho por el mejor postor, que quedará retenido á disposición de la Diputación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la tasación.

3.ª El pago del precio deberá hacerse en metálico, en el acto del otorgamiento de la escritura de venta.

4.ª La Diputación provincial adjudicará la finca al mejor postor, y en caso de empate por haber quedado rematada por igual precio una misma finca en diferentes Juzgados, se procederá al sorteo por dicha Corporación, adjudicándose al que la suerte designe.

5.ª La notificación de las adjudicaciones se hará judicialmente al adjudicatario, quien deberá presentarse dentro del término de quince días, desde la fecha de la notificación, á aceptar la correspondiente escritura de venta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dejará sin efecto el remate y sin derecho á reclamar el depósito, que quedará á favor del Hospital provincial de Valencia.

6.ª Cualquiera reclamación que tengan que deducir los compradores sobre las fincas, deberán hacerla indispensablemente antes del otorgamiento de la escritura.

7.<sup>a</sup> Esta se otorgará precisamente en Valencia por el señor Director del Hospital provincial, á nombre de la Diputación representada por aquél, y ante el Notario D. Ezequiel Zarzoso.

8.<sup>a</sup> Las fincas se extienden libres de toda carga y gravamen, pero por los que resultasen desconocidos queda tenida de evicción la Diputación provincial.

9.<sup>a</sup> Los títulos de pertenencia se hallarán de manifiesto en el despacho del Notario D. Ezequiel Zarzoso, en Valencia, calle de los Derechos, núm. 7, principal, sin que el comprador tenga derecho á exigir más documentos que los manifestados, de los que se le entregarán testimonios referentes á las fincas que hayan quedado á su favor, juntamente con la certificación de libertad de cargas, librada por el Registro de la propiedad.

J. Q. Serán de cuenta del comprador los gastos del remate y el otorgamiento de escritura de venta.

Valencia 21 de Diciembre de 1892.—El Vicepresidente, Tomás de Sebastián.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, José de Castells.

Y habiendo correspondido el cumplimiento de dicho exhorto á este Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, el remate tendrá lugar ante el mismo, y por la Escribanía del que refrenda, el día señalado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Madrid á 24 de Febrero de 1893.—V. B.—Antón Gabriel Rodríguez.—El Escribano, Juan P. Pérez.

78—P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### AGUILAR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Domínguez Carmona y Manuel Romero Arcas, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Córdoba, Granada, Málaga y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa que se les continúa por soborno á la Guardia civil.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión de dichos individuos á mi disposición.

Dada en Aguilar á 14 de Febrero de 1893.—José Oppelt y García.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

#### Señas de los procesados.

Joaquín Domínguez Carmona, de treinta y tres años, hijo de Víctor y de María Josefa, natural de Almodobar, vecino de Ubeda, casado con Ana Ayala, estatura un metro 70 centímetros, peso 86 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por ocho de ancho y de los pies 24 por nueve, ojos melados, pelo castaño muy oscuro, con una cicatriz en la mandíbula inferior, parte derecha por debajo del ángulo de dicho hueso, color trigueño.

Manuel Romero Arcas, de cincuenta y tres años, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Estepona, vecino de Granada, casado con Aracelis Pérez, estatura un metro 71 centímetros, pesa 58 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por ocho de ancho y de los pies 23 por ocho, color de los ojos azules claros con pupila oscura, pelo castaño rubio, color pálido sucio, le falta la tercera falange del dedo índice de la mano derecha.

J—1347

#### ALCAÑICES

D. Félix Arránz Mansilla, Juez de primera instancia de esta villa de Alcañices y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por D. Pedro García Sánchez, Registrador de la propiedad interino de este partido, se ha solicitado se le devuelva el importe de la cuarta parte de los honorarios que devengó y depositó en la Caja del Tesoro público de esta provincia durante el desempeño de dicho cargo, que lo fué desde 29 de Octubre de 1873 hasta 19 de Agosto del siguiente año; y en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, en armonía con el 277 del reglamento, se hace público por medio del presente, que se insertará una vez al mes durante un semestre en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de cualquiera persona que tuviera que deducir alguna acción contra el citado Registrador interino D. Pedro García Sánchez.

Dado en Alcañices á 1.º de Octubre de 1892.—Félix Arránz Mansilla.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras.

J—6567

#### ASTORGA

B. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Mir, sin oficio, catalán, sin naturalidad ni vecindad conocidas, viudo, de alta estatura, rubio, ojos azules, bigote poblado, encarnado; viste traje y sombrero negros, cuyo paradero se ignora en la actualidad, pero que estuvo en la fonda del Comercio de esta población á mediados de Noviembre último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente ante este Juzgado, sito en la cárcel pública del partido, á prestar declaración en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en concepto de detenido en el caso de ser habido.

Dada en Astorga á 21 de Febrero de 1893.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. J—1348

#### BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Antonio Carmona Romero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado para hacerle entrega definitiva de los efectos que le fueron robados, previniéndole que si no

comparece le parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida en el suprimido Juzgado de Castro del Río contra Andrés Garrido de la Cruz y Francisco Mendoza Porcel por robo.

Baena 20 de Febrero de 1893.—Segundo Achútegui.—El actuario, Esteban Bujalance. J—1349

### BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Desiderio Pol y otro, se cita y llama al Desiderio Pol y Pol, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 10 de Febrero de 1893.—F. Augusto Corral.—Licenciado José Antonio Sanchíz. J—1350

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidro Martori y Roura, de unos cuarenta años, vecino que fué de esta ciudad, habitante calle del Puente de la Parra, 4, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado (Escribanía de D. Jaime Rius), sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, al objeto de practicar cierta diligencia de justicia; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado en méritos de diligencias que me hallo formando sobre cumplimiento de ejecutoria de la sentencia recaída contra el mismo en causa sobre falsificación.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y en el mio les ruego y encargo se dignen disponer que por los individuos de sus dignos cargos se proceda á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del referido Martori, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1893.—F. Augusto Corral.—Jaime Asual. J—1351

#### BEJAR

D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.

Por el presente se cita y emplaza á Eduardo García y á Agustín Roca Bregantiños, trabajadores en la vía férrea en construcción de Malpartida á Astorga, y término de esta ciudad, de oficio mineros, vecinos de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 del actual, á las doce de su mañana, se presenten ante la Sala de justicia de la Audiencia de Salamanca, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, á las sesiones del juicio oral en causa seguida en este Juzgado contra José Muniesa Gamayo, vecino de Esperante, partido de Taboada, sobre lesiones graves al Eduardo García.

Dado en Béjar á 7 de Marzo de 1893.—Juan Hidalgo.—Sebastián Puig. J—1449

#### CADIZ—SANTA CRUZ

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad se ha presentado una demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador D. Ramón García Chicano, á nombre y con poder de Doña Rosario de la Peña y Echevarría contra Doña Josefa Ferraro y D. José, Doña María del Carmen D. Ramón y D. Diego Abente y Ferraro sobre cobro de 12.800 pesetas, y por providencia dictada en 28 de Febrero último por el expresado señor Juez se ha conferido traslado de dicha demanda á los demandados, ordenando se les emplace para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y siendo desconocido el domicilio y paradero de los referidos demandados, se les emplaza por medio de la presente cédula para que dentro del término improrrogable de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 1.º de Marzo de 1893.—El Escribano, Licenciado Eustaquio de Elejalde. X—1621

#### CARTAGENA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez García, hijo de Pedro y de Inés, natural y vecino de Canjáyar, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para citarle y emplazarle para ante la Superioridad la Audiencia provincial de Murcia, y requerirle para que nombre Procurador que le represente y Abogado que le defienda en la causa que se le sigue por hurto de un cerdo pequeño; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 15 de Febrero de 1893.—Joaquín Alonso.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—1352

#### CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hace público hallarse instruyendo sumario en averiguación de los autores del robo de un gabán gris, forrado de pieles, petit gris, una manta blanca con cenefa azul pálido, ribeteada de cinta azul de seda, ocho sábanas grandes de hilo,

14 almohadas de hilo, siete toallas turcas, cuatro manteles, 18 servilletas, dos colchas, siete cubiertos de metal, tres de ellos plata Cristofle y los cuatro restantes plata Meneses, y tres fuentes de porcelana con filete azul.

Dichas ropas, efectos y alhajas pertenecen á D. Juan Manuel Flórez Rodríguez, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, y estaban dentro de un baúl mundo que entregó el 11 del actual en la estación del Norte en Madrid, llegando á esta capital en la noche del 17, notándose la falta en la mañana del 20, en que fué entregado dicho baúl, con una cerradura fracturada y sin una cuerda de esparto en que aquél venía enrollado.

Encargo, por tanto, á las Autoridades civiles y militares procedan con toda urgencia á indagar el paradero de las prendas y más descripto y al descubrimiento de los autores, poniendo unos y otras, si fuesen habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de la Coruña á 25 de Febrero de 1893.—Domingo A. Saavedra.—Por su mandado, el actuario. J—1353

#### DENIA

D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Denia.

Habiéndose jubilado, á su instancia, y por Real orden de 26 de Marzo del pasado año 1890 el Sr. Registrador de la propiedad de este partido D. Tomás García Escudero, quien cesó en el desempeño de dicho cargo el 16 de Abril del mismo año, habiendo con anterioridad desempeñado también los registros de Valdepeñas, Azpeitia y Brihuega, á petición suya, y en cumplimiento de lo que la ley Hipotecaria dispone en su art. 306 y el reglamento para su ejecución en el 280 y siguientes, se hace público por este cuarto edicto, á fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra el Sr. García por responsabilidad contraída en el desempeño de los citados cargos.

Denia 25 de Febrero de 1893.—Juan José García.—Ante mí, Ramón María Llobell. J—1354

#### FIGUERAS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido en causa sobre muerte accidental de Antonia Pané, se cita y llama á José Barneda, esposo de dicha Pané, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de prestar declaración en dicha causa, y al propio tiempo enterarle del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras á 21 de Febrero de 1893.—El actuario. J—1355

#### GERGAL

El Sr. D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy se cite á Francisco Castillo, cuyo domicilio se ignora, el cual tomó á su servicio en la villa de Tabernas, por los días 14 ó 15 de Diciembre último, á Salvador Rodríguez Fernández, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, y horas de audiencia, dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para prestar declaración en causa que se le sigue sobre robo de caballerías contra J. Salvador Rodríguez Fernández; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 22 de Febrero de 1893.—El actuario, Antonio Zamora. J—1356

#### GRANOLLERS

D. José González Palao, Juez de instrucción de Granollers y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Casas Riera, pastor que fué en el término de Alinás, de estatura regular, muy colorado de rostro, de unos veintinueve años de edad, dedicado á la compra de gallinas, residente, según se cree, en Barcelona ó en Molins de Rey, y cuyo actual paradero se ignora, contra cuyo sujeto se ha dictado con fecha 18 de los corrientes auto de procesamiento y prisión provisional, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado y de rejas adentro de la cárcel de este partido, á fin de constituirse preso y prestar declaración en méritos de causa que se sigue sobre expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y demás que constituyen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndolo en su caso á la cárcel de este partido á disposición del presente Juzgado.

Dada en Granollers á 20 de Febrero de 1893.—José González Palao.—Por su mandado, Juan Comas. J—1357

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Agustín Merino Gil, de quien no constan más antecedentes, con el fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se siguió por hurto.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido Agustín Merino Gil á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 24 de Febrero de 1893.—Manuel Bravo.—Miguel Baro. J—1358

#### LA PALMA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á un hombre llamado Francisco, como de veintino á treinta años de edad, más bien grueso que delgado, color trigueño, vistiendo pantalón azul listado, chaqueta blanca larga y sombrero holgo viejo, que en el mes de Noviembre último estuvo en el pueblo de Almonte, parando en la posada de Juan Miguel Roldán, donde manifestó proceder de las mi-



nas de Riótinto, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de este partido a fin de ser oído en la causa que se instruye contra el Juan Miguel Roldán y otros por robo en despoblado; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Palma á 24 de Febrero de 1893.—Antonio de la Vega.—El Secretario, José Gómez Viondo.

J—1359

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, la siguiente finca:

Una casa hotel situada en el término de esta capital, barrio de la Guindalera, en las calles del Pilar, José Rincón y Ferrer del Río; linda a los lados Norte y Sur, que hacen fachada, con las calles de José Rincón y de Juan del Río; al Este con terrenos de la propiedad de D. Manuel González, y al Oeste con la calle del Pilar de Zaragoza, cuya finca y terrenos que la pertenecen forman una superficie de 23.136 pies con 25 décimos de otro.

Y para su remate, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, se ha señalado el día 3 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 226.880 pesetas en que fué apreciada dicha finca; que se devolverán las consignaciones á sus dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y como parte del precio de la venta, y que las personas que quieran más permoneos respecto de dicha finca podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 4 de Marzo de 1893.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, ante mí, Licenciado Diego Lozano.

X—1619

#### MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 15 de Diciembre próximo pasado en los autos de concurso de acreedores de D. Alejandro Jareño y Saiz, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles que con el precio en que respectivamente han sido valoradas, á continuación se expresan:

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA

##### Término de Romerosa, partido judicial de Cogolludo.

Una casa fragua, en estado de ruina, situada en el Barrio de Arriba, núm. 1, de 38 metros cuadrados 81 centímetros, tasada en 30 pesetas.

Una tierra denominada El Redondillo, de una fanega, en 52 pesetas 50 céntimos.

Una tierra titulada Plaza del Llano, de una fanega, en 52 pesetas 50 céntimos.

Otra titulada el Barranco, de cuatro celemines, en 17 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra titulada del Paradero de la Maraña de los Majuelos, de dos celemines, en 11 pesetas 10 céntimos.

Otra tierra titulada Valdelacasa, de una fanega y siete celemines, en 88 pesetas.

Una tierra llamada Redondilla, de seis celemines, en 30 pesetas 40 céntimos.

Otra tierra llamada como la anterior, de cuatro celemines, en 20 pesetas.

Otra titulada como la anterior, de una fanega, en 60 pesetas.

Otra tierra titulada El Prado, de cuatro fanegas, en 240 pesetas.

Otra titulada como la anterior, de tres fanegas, en 180 pesetas.

Otra tierra titulada La Cerrada, de una fanega, en 60 pesetas.

Otra titulada Cruz de los Moros, de una fanega, en 60 pesetas.

Otra llamada Cuesta de Juarrán, de una fanega, en 50 pesetas.

Otra tierra llamada Valdelacasa, de una fanega y seis celemines, en 90 pesetas.

Otra tierra titulada Los Llanos, de cuatro fanegas, en 240 pesetas.

Otra titulada también Los Llanos, de dos fanegas, en 100 pesetas.

Una viña denominada Bacho del Concejo, de tres celemines, con 200 vides, en 80 pesetas.

Otra viña titulada Las Peñas de los Cerrillos, de dos celemines, con 140 vides, en 30 pesetas.

Otra viña titulada Viña Vieja, de nueve celemines, con 500 vides, en 180 pesetas.

Otra viña titulada Los Quemados, de una fanega, con 500 vides, en 80 pesetas.

Otra viña denominada Rabo Polla, de cuatro celemines, con 100 vides, en 20 pesetas.

Otra viña denominada Valdalahera, de un celemin, con 40 vides, en 10 pesetas.

Otra viña titulada Cerro Carrascal, de dos celemines, con 100 vides, en 20 pesetas.

Otra viña denominada Carra Cogolludo, de una fanega, con 200 vides, en 80 pesetas.

Otra titulada La Hogada, de dos fanegas, con 400 vides, en 300 pesetas.

Otra titulada Santa Marina, de una fanega, con 300 vides, en 75 pesetas.

Otra titulada como la anterior, de una fanega, con 250 vides, en 70 pesetas.

Otra denominada como la anterior, de una fanega, con 300 vides, en 75 pesetas.

##### Término de Mesones, partido judicial de Cogolludo.

Una tierra de labor denominada Campo de Valdeconejos, de una fanega y seis celemines, en 200 pesetas.

Otra tierra denominada Corconal, de una fanega y tres celemines, en 340 pesetas.

Un baldío titulado La Humbría, de 31 fanegas y nueve celemines, en 1.400 pesetas.

Un monte denominado La Solana, llano de Camporanza y Humbría de Valdepinillo, de 417 fanegas y tres celemines, en 20.300 pesetas.

Una tierra de labor denominada la Cuesta Pina, de dos fanegas y seis celemines, en 440 pesetas.

Otra tierra de labor llamada Las Tarugueras, de una fanega y seis celemines, en 200 pesetas.

Otra tierra de labor titulada Camino de Valdeño, de cuatro fanegas, en 1.600 pesetas.

Otra tierra de labor denominada Boquillo del Vallejo, de una fanega, en 210 pesetas.

##### Término de El Cubillo, partido de Cogolludo.

Un baldío denominado La Alzadilla, de 10 fanegas, en 80 pesetas.

Otro denominado Cañadilla del Castillejo, de una fanega y seis celemines, en 10 pesetas.

Otro denominado Canteras y Ardaguera del Espinillo, de 12 fanegas, en 94 pesetas.

##### Término de Jdraque, partido judicial de Sigüenza.

Un horno de pan cocer titulado de Arriba, sito en la calle del Horno, del pueblo de Jdraque, por la que tiene la entrada, sin número; consta de planta baja y cámara, ocupando una extensión doble que la de dicha casa, por tener debajo otro horno, en 2.800 pesetas.

Un horno de pan cocer en la misma población y sitio del Callejón del Horno, que se le conoce por el abajo, sin número, no disponiendo de planta principal por corresponder al anterior, en 2.300 pesetas.

Una bodega sin nombre, situada en la calle del Paraíso, sin número, consta de planta baja, en 2.600 pesetas.

Un corral en igual sitio que la bodega accesoria á la casa de D. Manuel Agustín, en 400 pesetas.

Un caño sin nombre, sito en la calle de las Bodegas, sin número, que consta sólo de planta baja, de 80 metros y 49 centímetros, en 4.000 pesetas.

Una tierra denominada Jeaes de Cuevas Roblares, de 16 fanegas y cuatro celemines, en 1.500 pesetas.

Otra tierra titulada Valdegarcía, de una fanega y un celemin, en 200 pesetas.

Otra tierra denominada Cuesta la Perdiz, de 14 fanegas, en 1.400 pesetas.

Otra tierra titulada senda Parral, de dos fanegas y nueve celemines, en 410 pesetas.

Otra tierra denominada Arcabucead, de ocho celemines, en 250 pesetas.

Otra tierra denominada El Parral, de ocho celemines, en 210 pesetas.

Otra tierra titulada Carrascalacha, de una fanega y seis celemines, en 150 pesetas.

Otra tierra denominada Manyadas, de dos fanegas y seis celemines, en 230 pesetas.

Otra titulada Senda de los Recuerdos, de una fanega y un celemin, en 110 pesetas.

Otra titulada El Moro, de dos fanegas, en 200 pesetas.

Otra tierra denominada Ballesta, de dos fanegas y seis celemines, en 300 pesetas.

Otra denominada Senda del Navajo, de una fanega y nueve celemines, en 180 pesetas.

Otra denominada Carmino de Membrillera, de seis fanegas y ocho celemines, en 730 pesetas.

Otra tierra titulada Sobrepeñas, de una fanega y cinco celemines, en 190 pesetas.

Otra titulada como la anterior, de cuatro fanegas y dos celemines, en 210 pesetas.

Otra titulada como la anterior, de dos fanegas y 10 celemines, en 430 pesetas.

Otra tierra titulada El Tol, de una fanega y ocho celemines, en 500 pesetas.

Otra titulada Vega de Sopena, de tres fanegas y siete celemines, en 510 pesetas.

Otra titulada de San Cristóbal, de cinco fanegas y cuatro celemines, en 700 pesetas.

Otra titulada Canal del Rebollo, de dos fanegas y nueve celemines, en 600 pesetas.

Otra tierra titulada Vega del Rebollo, de tres fanegas y tres celemines, en 395 pesetas.

Otra tierra titulada Cerrojo, de una fanega y 11 celemines, en 500 pesetas.

Otra tierra titulada Vega de Monjalba, de una fanega y ocho celemines, en 240 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de tres fanegas y cuatro celemines, en 390 pesetas.

Otra tierra denominada Peralejo, de una fanega y un celemin, en 130 pesetas.

Otra tierra titulada Campaña, de cinco fanegas y ocho celemines, en 530 pesetas.

Otra tierra titulada Cambrón, de tres fanegas y nueve celemines, en 720 pesetas.

Otra tierra titulada Linde Gorda, de dos fanegas y dos celemines, en 260 pesetas.

Otra tierra titulada Fuente del Piojo, de una fanega y siete celemines, en 430 pesetas.

Otra tierra titulada Gamarramala, de una fanega y cinco celemines, en 300 pesetas.

Otra tierra titulada Callejuela, de 11 celemines, en 280 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de seis celemines, en 190 pesetas.

Otra tierra titulada Cueva de Camarralejo, de 10 celemines, en 110 pesetas.

Otra tierra titulada Los Llanitos, de dos fanegas y cuatro celemines, en 350 pesetas.

Otra tierra titulada Vega de los Frescos, de dos fanegas y seis celemines, en 590 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de siete fanegas y seis celemines, en 770 pesetas.

Otra tierra titulada Fuente del Sapo, de tres fanegas y dos celemines, en 475 pesetas.

Otra tierra llamada El Bobatán, de una fanega y ocho celemines, en 280 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de dos fanegas y seis celemines, en 270 pesetas.

Otra tierra titulada Los Bardascales, de dos fanegas, en 185 pesetas.

Otra tierra titulada Fuente Hornillos, de cinco fanegas y cinco celemines, en 500 pesetas.

Otra tierra titulada Landa de Belilla, de tres fanegas y siete celemines, en 1.200 pesetas.

Otra tierra titulada Valdelasmuelas, de cuatro fanegas y siete celemines, en 520 pesetas.

Otra tierra titulada El Moro, de dos fanegas y cuatro celemines, en 200 pesetas.

Otra tierra titulada Valdemenos, de una fanega y 11 celemines, en 180 pesetas.

Otra tierra denominada Camino de Castilblanco, de dos fanegas y 10 celemines, en 405 pesetas.

Otra tierra titulada Cuesta de Hernando, de dos fanegas y ocho celemines, en 160 pesetas.

Una tierra titulada Camino de Castilblanco, de dos fanegas y tres celemines, en 200 pesetas.

Otra tierra titulada el Navajo, de cinco fanegas y 10 celemines, en 1.000 pesetas.

Otra tierra titulada Sobrepeñas, de 27 fanegas y siete celemines, en 1.725 pesetas.

Otra tierra titulada Barranco de Valmenos, de cinco fanegas y un celemin, en 480 pesetas.

Otra tierra llamada El Chorrillo, de dos fanegas y un celemin, en 200 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, de tres fanegas y tres celemines, en 300 pesetas.

Otra tierra titulada como la anterior, la Hoyo de María, de siete fanegas y un celemin, en 705 pesetas.

Otra tierra titulada Cambrón, de tres fanegas, en 280 pesetas.

Otra tierra denominada Sopena, de una fanega y cinco celemines, en 150 pesetas.

Otra tierra denominada Hoya de Matarascas, de una fanega y tres celemines, en 130 pesetas.

Otra denominada como la anterior, de una fanega y seis celemines, en 100 pesetas.

Otra titulada la Cruz de Pablo, de una fanega y tres celemines, en 220 pesetas.

Otra titulada Majada Hora, de dos fanegas y 11 celemines, en 300 pesetas.

Otra denominada de Nuestra Señora de los Angeles, de seis fanegas y 10 celemines, en 200 pesetas.

Otra titulada Barranco de los Arrojos, de una fanega y 10 celemines, en 240 pesetas.

Otra denominada Castilblanco ó el Contorno, de una fanega y un celemin, en 90 pesetas.

Otra denominada como la anterior, de cuatro celemines, en 30 pesetas.

Otra denominada Rincón del Tejar, de siete fanegas y dos celemines, en 680 pesetas.

Otra denominada Vega del Reboloso, de ocho fanegas y ocho celemines, en 1.700 pesetas.

##### Término de Pinsegue, partido de Sigüenza.

Una tierra llamada Valcardal, de 14 fanegas y 11 celemines, en 1.400 pesetas.

Otra denominada como la anterior, de tres fanegas y tres celemines, en 360 pesetas.

Otra denominada como la anterior, de dos fanegas y cinco celemines, en 300 pesetas.

Otra llamada como la anterior, de dos fanegas y 11 celemines, en 450 pesetas.

Otra titulada como la anterior, de cuatro fanegas y siete celemines, en 620 pesetas.

Otra titulada como la anterior, de cinco celemines, en 50 pesetas.

Una viña llamada El Redondal, de cinco fanegas, con 3.300 vides, en 2.400 pesetas.

Otra titulada El Largo, de tres fanegas y nueve celemines, con 4.500 vides, en 3.090 pesetas.

Otra llamada la Muñoz, de dos fanegas y cuatro celemines, con 2.090 cepas, en 200 pesetas.

Otra titulada el Zumacar, de seis fanegas y siete celemines, con 4.000 vides, en 400 pesetas.

Otra titulada el Arsenal, de una fanega y un celemin, con 1.000 vides, en 160 pesetas.

Otra titulada el Rincón del Tejar, de cuatro fanegas y ocho celemines, con 2.500 vides, en 1.000 pesetas.

Otra llamada Las Puertas, de seis fanegas y dos celemines, con 3.000 vides, en 750 pesetas.

Otra titulada Collantes ó Quinta, de cuatro fanegas y nueve celemines, con 2.800 vides, en 500 pesetas.

Otra titulada Los Cubillos, de tres fanegas y seis celemines, con 1.800 vides, en 340 pesetas.

##### Término de Mesones, partido de Cogolludo.

Una tierra de labor denominada Campo de Valdeconejo, de una fanega y seis celemines, en 200 pesetas.

Otra tierra labrada denominada Corconal, de una fanega y tres celemines, en 340 pesetas.

Un baldío titulado La Humbría, de 31 fanegas y nueve celemines, en 1.400 pesetas.

Un monte denominado La Solana, llano de Camporanas y Humbría de Valdepinillo, de 417 fanegas y tres celemines, en 20.300 pesetas.

Una tierra de labor denominada La Cuesta Pina, de dos fanegas y seis celemines, en 440 pesetas.

Otra tierra de labor, llamada Las Tragueras, de una fanega y seis celemines, en 200 pesetas.

Otra tierra de labor, titulada Camino de Valdenuño, de cuatro fanegas, en 1.600 pesetas.

Otra tierra de labor, denominada Boquilla del Vallejo, de una fanega, en 210 pesetas.

El remate de los expresados inmuebles tendrá lugar por los que radican en cada uno de los términos expresados, celebrándose simultáneamente en este Juzgado y los de primera instancia de Sigüenza y Cogolludo, el día 27 del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, no admitiéndose postura que no se haga por todas las fincas de cualquiera de los repetidos términos, y que no cubra las dos terceras partes del precio en que aquéllas se subastan, y se advierte que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente el 10 por 100 de dicho precio, y que en la Escribanía obran los títulos de propiedad presentados en referidos autos.

Dado en Madrid á 24 de Febrero de 1893.—Balbino Martín.—El actuario, por mi compañero Morales, Ezequiel Arizmendi.

79—P

#### MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez instructor del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Javier Pueyo Ramírez, natural de esta Corte, hijo de Mariano y Felisa, de diez y nueve años de edad, soltero, dependiente de comercio, que ha vivido en la calle de Malasaña, núm. 7, piso primero derecha, y en la actualidad se ignora su paradero, el cual es de estatura regular, más bien alto, ojos negros, pelo castaño, facciones regulares y viste decentemente, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de extinguir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que en unión de otros se le ha seguido por el delito de estafas; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se suplica á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, y en el caso de ser habido le pongan en la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Febrero de 1893.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

J—1360

MANZANARES

D. Pedro Anselmo Oliva Sánchez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Manzanares.

Dey fe que en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado y por mi Escribanía á instancia del Procurador D. Mariano Díaz y López Mateos, en nombre de D. Alfonso Mañas y Noblejas, vecino de esta ciudad, contra Francisco Albanea y Arroyo, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia que comprende el encabezado y parte dispositiva, que dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Manzanares, á 3 de Marzo de 1893, el Sr. D. Ramón Ferrán y Bastarón, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Alfonso Mañas y Noblejas, de este domicilio, defendido y representado por el Letrado D. José Angel García y el Procurador D. Mariano Díaz y López Mateos, contra Francisco Albanea y Arroyo, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas;

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que Francisco Albanea y Arroyo, está obligado á pagar á D. Alfonso Mañas Noblejas la cantidad de 500 pesetas, importe de la letra de cambio que libró á la orden de éste en 31 de Octubre de 1892 y no se hizo efectiva, cuya cantidad recibió el Albanea del D. Alfonso Mañas y además 5 pesetas por gastos del principio de las diligencias de protesto é intereses legales á razón del 6 por 100 al año desde la presentación de la demanda; y en su consecuencia, debo condenar y condeno á dicho Francisco Albanea y Arroyo al pago, en el término de tercero día, al demandante de la cantidad de 505 pesetas é intereses legales, á razón del 6 por 100 desde la presentación de la demanda, condenándole también al abono de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Ferrán»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y en igual día notificada al actor y en estrados por la rebeldía del demandado.

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente testimonio, en cumplimiento de lo mandado, en Manzanares á 6 de Marzo de 1893.—P. Anselmo Oliva Sánchez. X—1616

PALENCIA

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Palencia ha acordado en providencia se cite á D. Francisco Antonio Echavave, vecino de la ciudad de Burgos, en donde no ha sido habido, para que en el término de seis días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicho Burgos, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de ofrecerle el procedimiento del sumario criminal que se sigue por incendio de heno en una propiedad del mismo, sita en término de Villaumbrales, de esta partido; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación la presente, lo firmo en Palencia á 25 de Febrero de 1893.—V. B.º—Mariano García Rojas.—El actuario, Simón Nieto. J—1361

D. Mariano García Bajo Yagües, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por esta se cita, llama y emplaza á Antonio Francés Arribas, de veintinueve años, hijo de Felipe y Gregoria, soltero, estudiante, natural y vecino de Fromista, que últimamente residió en Cea, ignorándose hoy su paradero, es de estatura un metro 507 milímetros, pesa 60 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros de largura por nueve de anchas, ojos pardos, pelo castaño oscuro, rostro moreno, con cicatrices variolosas en la cara, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de esta capital á fin de practicar una diligencia de justicia en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo dentro de este término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Así bien, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición, y cárcel del partido del referido Antonio Francés Arribas, caso de ser habido.

Dado en Palencia á 25 de Febrero de 1893.—Mariano García Bajo.—De orden de S. S., Isidoro Páramo. J—1362

PAMPLONA

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Ha de saber que por parte de D. Miguel María Michelena y Ochoteco, vecino de Lesaca, se ha solicitado se le entreguen en administración, bajo fianza, los bienes pertenecientes á su hermano carnal, llamado también Miguel María Michelena y Ochoteco, vecino que fué de dicha villa, y hoy ausente en ignorado paradero, sin que se tenga noticia de su existencia ni de que haya persona autorizada para el cuidado de los indicados bienes.

Y por medio de este edicto se cita y llama á los que se crean con mejor derecho á la administración de los referidos bienes del ausente si el último no se presentare, para que en el término de dos meses ejerciten su acción justificándola con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 4 de Marzo de 1893.—Mariano Pascual Español.—De su orden, Primitivo Ezcurra. X—1617

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por la presente se llama y busca á Enrique Hollemaert, viajante, de unos veinte á veintidós años de edad, de estatura regular, rubio, barbilampiño; vestía americana, chaleco y pantalón de paño oscuro, sombrero hongo oscuro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, Cañadío, núm. 1, tercero, á prestar declaración de inquirir en el sumario criminal que contra él se instruye por estafa de un caballo y sus arreos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á su detención, y siendo habido le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Santander á 24 de Febrero de 1893.—Alejandro Martín.—Por mi compañero D. Jenaro Pérez, por su mandato, Jesús Escolano. J—1363

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nisén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Juan Gardó y Forcada, natural de Valencia, de treinta y ocho años de edad, hijo de Juan y de Vicenta, casado con Juana Cardona, y de ocupación industrial, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso en la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, para oír y contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura del Juan Gardó.

Sevilla 23 de Febrero de 1893.—Nisén González.—El actuario, por mi compañero Vicente Martínez, Antonio de Vera. J—1339

SEVILLA—SAN ROMAN

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad, dictada en causa por hurto, se cita á Miguel Agar Martínez, conocido por Leyna, natural y vecino de esta ciudad, que vivió en la calle Corinto, núm. 2, hijo de José y Rosa, casado con Dolores de los Santos Márquez, albañil, y de cincuenta y un años de edad, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación núm. 6, á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 21 de Febrero de 1893.—El Secretario, Francisco de Rojas. J—1364

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José García Páez, vecino de esta ciudad, que se dice vivió en la calle Duque de Montemar, núm. 19, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sita plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de recibirle declaración en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, contumaz, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel del referido José García Páez, á los efectos expresados.

Dada en Sevilla á 21 de Febrero de 1893.—José de Lezameta.—El actuario, Juan Romero. J—1341

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García Manso, alias Palet, de veintiocho años de edad, hijo de José y Facunda, soltero, albañil, natural y residente en Barcelona, de estatura un metro 61 centímetros, peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 25, color de los ojos claro, es casi calvo, tiene una cicatriz en la raíz y dorso de la nariz, y es moreno; á José Salas Mora, de veintisiete años, hijo de Bautista y Quiteria, soltero, natural de Mirabet, residente en Barcelona, dependiente de café, de un metro 71 centímetros de estatura, peso 68 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 25, color de los ojos aceitunado, casi calvo, moreno, picado de viruelas y con cicatrices en la mejilla derecha; á Catalina Roselló y Fran, de veintiocho años, hija de Miguel y Catalina, soltera, natural de Manacor, residente en Barcelona, sirvienta, de un metro 55 centímetros de estatura, peso 53 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 22, color de los ojos pardo, pelo castaño oscuro, sin cicatrices y color del rostro sonrosado; á Jaime Jiménez Bergaló, de veintiocho años, hijo de Pedro y Josefa, soltero, natural de Sans, residente en Barcelona, cochero, de un metro 75 centímetros de estatura, peso 67 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, de los pies 25, color de los ojos negro, así como el del pelo moreno, con dos cicatrices en la frente y su lado derecho, y á Miguel Borrás Carnicer, alias Napia, de treinta y un años de edad, hijo de José y Dolores, soltero, natural y vecino de Moins de Rey, carretero, de un metro 58 centímetros de estatura, peso 57 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 23, ojos pardos, pelo castaño, moreno, sin cicatrices y cuyo actual paradero de los cinco se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser emplazados para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Barcelona en virtud de causa criminal que contra los mismos y otros instruyo por robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y prisión de dichos procesados, trasladándolos á la cárcel de este partido con las debidas seguridades, y dándome en su caso conocimiento.

Dada en Tarrasa á 25 de Febrero de 1893.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Antonio Ibáñez. J—1365

TINEO

D. Leonardo de Olmedo y Martín, Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Agustín y José Riesgo, vecinos de Brañasaval, término municipal de Salas, y cuyo actual paradero se ignora, así como las señas del primero, siendo las del segundo estatura regular, delgado, moreno, sin pelo de barba; viste traje de paño negro, botas azul, calza botinas de elástico, de edad como de veintidós años, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que se instruye por hurto de longanizas; previéndoles que de no verificarlo en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y hallándose acordada la prisión provisional de los dos expresados sujetos, encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dichos Agustín y José Riesgo, conduciéndolos en su caso á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Tineo á 19 de Febrero de 1893.—Leonardo de Olmedo.—S. Gutiérrez. J—1342

TOTANA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye sobre coacciones atribuidas á D. Ramón Domingo Arnau y Calderón en la vía férrea de Parazuelos á Morata, término de Mazarrón, se ha acordado por providencia de hoy citar á D. Juan Francisco Almeras, súbdito francés, domiciliado en París, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de requerirle para que exhiba los documentos que presentó con el escrito de denuncia al Sr. Gobernador civil de esta provincia y que le fueron devueltos por éste, para unirlos á dicho sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar dicha citación, libro la presente en Totana á 25 de Febrero de 1893.—El actuario, Miguel Marín. J—1343

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción del partido judicial de esta villa.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Emilio Naranjo y Mihura se instruye sumario por el delito de hurto de gallinas contra José Ortiz Ramos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Ortiz Ramos, de cincuenta años de edad, natural y vecino de La Palma, casado, jornalero y cuyo paradero se ignora.

Valverde del Camino 24 de Febrero de 1893.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—1367

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del tranvía de la Guindalera y Prosperidad.

De conformidad con lo que previenen los estatutos sociales, se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 26 del corriente, á las tres de su tarde, en el local de la Compañía, calle de López de Hoyos (estación).

Madrid 9 de Marzo de 1893.—El Presidente, A. Cantero.—El Director general, J. Avilés.—P. O., F. María Martínez. X—1620

Gas Reusense.

Balance general correspondiente al ejercicio de 1892.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Material de la Sociedad.....	525 898-55
Géneros en almacén.....	31.007-55
Carbones.....	66 271-86
Muebles y enseres.....	10.736-52
Varios deudores.....	453.905-03
	<b>1.087.819-51</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	975.000
Varios Acreedores.....	25.034-85
Beneficios por liquidar.—Como sigue:	
Permanente de 1891.....	17-35
Beneficios líquidos.....	87.767-31
	<b>87.784-66</b>
	<b>1.087.819-51</b>

Reus 31 de Diciembre de 1892.—Por el Gas Reusense, el Administrador, Pedro Freixa.

Inventario de los géneros que se expresan, pertenecientes á la Sociedad Gas Reusense, tomado en 31 de Diciembre de 1892.

	Pesetas.
Sección 1.ª—Tubería y piezas para canalización.....	9.202-30
2.ª—Material para alumbrado público.....	2.689-39
3.ª—Retortas y piezas refractarias.....	5.001-07
4.ª—Contadores y material para ramales.....	5.433-69
5.ª—Objetos para el servicio de la fábrica.....	2.321-14
6.ª—Productos elaborados y cal.....	6.359-96
	<b>31.007-55</b>

Reus 31 de Diciembre de 1892.—Por el Gas Reusense, el Administrador, Pedro Freixa.

D. Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense. Certifico que el balance é inventario que anteceden fueron aprobados en junta general de señores accionistas celebrada el día 25 de Febrero último.

Reus 7 de Marzo de 1893.—Juan Sardá. X—1624



Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Situación del 31 de Diciembre de 1892.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Madrid 1.º de Enero de 1893.—El Jefe de Contabilidad, A. Fernández de la Oliva.—V.º B.º=El Administrador Delegado, W. Martínez. X—1622

Banco Hispano Alemán.

Balance mensual en 31 de Enero de 1893.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Madrid 31 de Enero de 1893.—R. M. Lobo.—G. Vogel. X—1615

La Enseñanza Católica.

SOCIEDAD ANÓNIMA

D. Felipe Villa y Quevedo, Secretario de la Sociedad anónima La Enseñanza Católica, domiciliada en esta villa. Certifico que en la junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 28 de Febrero último, se leyó y aprobó el siguiente

Balance general.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Bilbao 2 de Marzo de 1893.—Felipe Villa.—V.º B.º=El Presidente, Ignacio de Arias. X—1618

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde el día 1.º de Abril próximo se pagarán:

- 1.º Los cupones números 46 de las obligaciones de primera serie y núm. 34 de las de segunda serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125 uno.
2.º El cupón núm. 38 de las obligaciones especiales de la línea de Alar á Santander, á razón de pesetas 14'25 uno.
3.º El cupón núm. 54 de las obligaciones de primera y segunda serie y residuos de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 12'50 los de las obligaciones, y los de los residuos por el valor de cada uno.
4.º Los cupones 26, 20 y 12 respectivamente de las obligaciones de primera, segunda y tercera hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, á razón de pesetas 7'125 por título las de primera y segunda hipoteca, y á pesetas 7'50 las de tercera hipoteca.
Al hacerse el pago de los citados cupones, se procederá al descuento del importe de la contribución y recargos, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre los intereses de las obligaciones, á razón de 2'46 por 100.
Los pagos se efectuarán:
En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire 69.
En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.
Y en Bilbao, en el Banco de Bilbao, los cupones de las obligaciones de Alar á Santander y de las de Tudela á Bilbao.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil, las de Tudela á Bilbao y las de Asturias, Galicia y León.
Los de la línea de Tudela á Bilbao se pagarán también en Londres en la Agencia del Crédit Lyonnais, 39, Lombard Street E. C., y para cobrarlos en esta capital y en París, hay que presentar los títulos de que proceden, ó el resguardo del Banco ó establecimiento en que están depositados.
Madrid 8 de Marzo de 1893.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1623

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Marzo de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS and CAMBIO AL CONTADO, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for DAÑO and BENEFICIO, listing various locations and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE MARZO DE 1893

Table listing exchange rates for various financial instruments in Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, francos, beneficio á papel, 46'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1893.

Table with columns for TEMPERATURA, HÚMEDAD DEL AIRE, DIRECCION, and ESTADO, listing meteorological data for Madrid.

Table with columns for temperature and humidity measurements, listing data for various locations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueves de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 9 de Marzo de 1893.

Table with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar, listing telegraphic reports from various locations.

RETRASADOS — DÍA 8

Table listing delayed telegrams for various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 25 y 26 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Melitón y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 651.